

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 119/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS – GESTIÓN 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

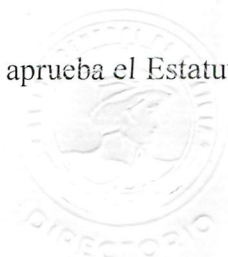
El Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (SP).

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 del 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del BCB.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



//2. R.D. N° 119/2025

La Resolución de Directorio N° 114/2024 de 3 de septiembre de 2024 que aprueba Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2021-2025 del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

La solicitud de la Subgerencia de Gestión de Riesgos (SGR) mediante informe BCB-SGR-DSC-INF-2025-224 de 19 de septiembre de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-74 de 19 de septiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-317 de 22 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



//3. R.D. N° 119/2025

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las NB-SP, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

//4. R.D. N° 119/2025

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante Traspasos Intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene como atribuciones aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

Que la SGR mediante informe BCB-SGR-DSC-INF-2025-224 requiere un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs2.549.925.71.- a efecto de reforzar la partida 2.225.000 “Seguros”, insumo; 116 “Contrato de Seguros” para ejecutar la tarea 03.01.01 (F) “Adquirir Seguros Para el BCB”. Este traspaso permitirá realizar la contratación del Contrato del Seguro Integral para el BCB, garantizando la continuidad del seguro para obtener las coberturas correspondientes. Dada la disponibilidad de recursos de la SGR en las partidas presupuestarias referidas de la Tarea 03.03.04 “Gestionar los Sistemas de Alarmas para el BCB” y que las mismas no afectan el cumplimiento de las tareas programadas es que se plantea efectuar la disminución de saldos a las mismas.



//5. R.D. N° 119/2025

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-74, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente viable y permitirá a la SGR contar con recursos suficientes para garantizar la continuidad del seguro, a fin de contar con las coberturas correspondientes, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-317, concluye que el requerimiento de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional planteado por la SGR por un importe total de Bs2.549.925,71, con destino a reforzar la partida presupuestaria 2.225.000 “Seguros”, no contraviene la normativa vigente siendo legalmente viable para su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs2.549.925,71 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 71/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
SOLICITADO POR LA SGR
(Expresado en Bolivianos)**

De la Subgerencia de Gestión de Riesgos:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	2.4.3	2.243.000	000	Otros Gastos por concepto de Instalación, mantenimiento y reparación	776.410,71
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	3.9.8	2.398.000	000	Otros Repuestos y Accesorios	1.773.515,00
TOTAL ORIGEN:													2.549.925,71



//6. R.D. N° 119/2025

A la Subgerencia de Gestión de Riesgos:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	2.2.5	2.225.000	000	Seguros	2.549.925,71
TOTAL DESTINO:													2.549.925,71

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de septiembre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidí, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

